



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0222-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de agosto de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Registro Documentario N° 2975 - Mesa de Partes - MDPB, emitido por el Sr. CANANGO HUANCHO Elbis; El Informe N° 136-2016-RJO-SGDE/MDPB, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 521-2016-IAMT-GDEMA/MDPB de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 743-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Registro Documentario N° 2975 - Mesa de Partes - MDPB, de fecha 24MAY2016, el Sr. CANANGO HUANCHO Elbis, solicitó el reconocimiento de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL RIO PICHIS Y APURUCAYALI (APCRIPA)** y de su respectiva junta directiva, toda vez que se encuentran registrados en los Registros Públicos como Personas Jurídicas con el N° Partida: 11073583; documento que cuenta con la opinión técnica favorable según Informe N° 136-2016-RJO-SGDE/MDPB, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; El Informe N° 521-2016-IAMT-GDEMA/MDPB de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Que, a través del Informe N° 743-2016-GAL/MDPB el Gerente de Asesoría Legal emitió opinión favorable para reconocer a la Asociación y a su respectiva Junta Directiva;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º, inciso 17 y 20 y Art. 31º, establece que toda persona tiene derecho a: Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida;

Que, los derechos de participación y control vecinal se encuentran tipificadas en el Artículo 111º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, significando que la participación y control vecinal de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo similar contexto podemos apreciar en el Artículo 113º, numeral 6, del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "El vecino de un jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión. (...);

I.I





# Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0222-2016-A/MDPB

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DEL RIO PICHIS Y APURUCAYALI –APCRIPA**, ubicada en la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez, y a su respectiva Junta Directiva integrada de acuerdo al detalle siguiente:

|                |   |                              |                    |
|----------------|---|------------------------------|--------------------|
| Presidente     | : | CANANGO HUANCHO, Elbis       | D.N.I. N° 04328705 |
| Vicepresidente | : | YHUARAKI GAVINO, Roni Javier | D.N.I. N° 42070950 |
| Secretario     | : | OCHAVANO RAMIREZ, Elsa       | D.N.I. N° 04327536 |
| Tesorero       | : | MEGO CIEZA, Aurelio          | D.N.I. N° 33663290 |
| Fiscal         | : | LOPEZ TAPIA, Gusman          | D.N.I. N° 04312480 |
| Vocal          | : | MEZA GAVINO, Arnulfo         | D.N.I. N° 04328580 |
| Vocal          | : | LOPEZ MISHICORI, Richard     | D.N.I. N° 48481862 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Secretaría General, remitir un ejemplar del presente documento al Presidente de la Asociación y a la Gerencia de Desarrollo Social para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, registrar a la junta directiva de la Asociación detallada en el artículo primero del presente documento, en el Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*Carlos E. Aguirre Mendoza*

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

CEAM/A  
JCES/SG  
DISTRIBUCIÓN: GDSYSM/GDEMA/ASOCIACION//IMAGEN  
C.C. ARCHIVO